

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500173401

20145500173401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA
BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5745 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia (integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

[1 1 ABR 2014 Del 0 0 5 7 4 5

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 340095 de fecha 23 de julio de 2011, impuesto al vehículo de placa VZI-233, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA. identificada con N.I.T. 8060106321, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA. expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas VZI-233.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercanclas con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 340095	23 de julio de 2011	VZI-233
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1335499	23 de julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSPOBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T.8060106321, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA. identificada con N.I.T. 8060106321".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA BOLIVAR, en la dirección BOSQUE

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA. TRANSROBLEDO HERMANOS LTDA., identificada con N.I.T. 8060106321".

DIAGONAL 21 No. 36 91. teléfono 6690532. correo electrónico contador@transrobledo.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

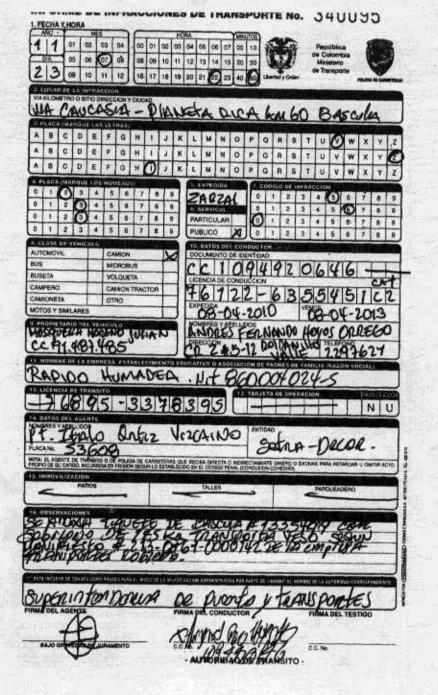
Dada en Bogotá D.C., a los | | 1 ABR 2014 | | | | | 5 7 4 5

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurado - Abogado Contratista Revisó John Edwin Lope Proyectó: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia





REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800215807 ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1335499

FECHA HORA PESO TOTAL 23/jul/2011 10:50 PM 17:570.0

PLACA VEHÍCULO : VZI233 - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : R HUMADEA PRODUCTO : VARIOS

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.570.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

**VEHICULO MULTADO COMPARENDO:

SOBREPESO DEL VEHICULO:145.0

PESADO POR: OLGA AVILEZ REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT: 800215807 ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

NO. TIQUETE : 1335512

FECHA HORA PESO TOTAL 23/jul/2011 11:33 PM 17:460.0

PLACA VEHÍCULO : VZI233 - SERVICIO PUBLICO TIPO VEHÍCULO : 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS. : RAPIDO HUMADEA PRODUCTO : VARIOS

OBSERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 17.460.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 17.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 425.0 kg

**VEHICULO MULTADO COMPARENDO: REVEF

SOBREPESO DEL VEHICULO: 35.0

PESADO POR: OLGA AVILEZ

Contrictenos «Que es el RUES? Cármaras de Comercio.

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias Inicio

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Razón Social

TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA

Sigla

TRANSROBLEDO HNOS LTDA CARTAGENA

Cámara de Comercio Número de Matrícula

0016510903

Identificación

NIT 806010632 - 1

Último Año Renovado

2014

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matricula

20011114 20211022 **ACTIVA**

Tipo de Sociedad Tipo de Organización

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos Empleados Afiliado

487065631.00 0.00

No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Comercial Teléfono Comercial

BOSQUE DG 21 # 36-91 0000000000000000006690532

Municipio Fiscal Dirección Fiscal

CARTAGENA / BOLIVAR BOSQUE DG 21 # 36-91

Teléfono Fiscal Correo Electrónico

contador@transrobledo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Número Mercificación

Razón Social

Cimara de Convercio RM

Categoria

RUP ESAL RAT

TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA -TRANSROBLEDO HINOS

CARTAGENA Pégine & de I Estableomiento

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Hatricula Mercaetil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad di Persona Juridica Principal di Sucursal por favora solicita el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Instruntes, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



COMPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 14/04/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91 CARTAGENA - BOLIVAR Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500160451

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5745 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO D: Felipe pardo Desktop CITAT 5417. odt

1

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-23-V3-20-Dic-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Lega TRANSPORTES R LTDA BOSQUE DIAGONA CARTAGENA – BO



Nor.
TRAN
Direct
BOSQU
Ciudad:
CARTAGE
Departam
BOLIVAR
Preadmisio.
30/04/2014 16.